

E.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

a) Las Cajas Rurales constituidas con anterioridad a la publicación de la presente Orden dispondrán de un plazo de seis meses para cumplir con los requisitos que en la misma se establecen, transcurrido el cual sin cumplimentarlos no podrán realizar actividades crediticias y serán sancionadas, en su caso, en la forma que corresponda.

b) Las Cooperativas de Crédito Agrícola que no reúnan las condiciones exigidas en el número cuarto de la presente Orden podrán, no obstante, ser autorizadas para continuar ejerciendo actividades crediticias con limitación de sus operaciones, tanto activas como pasivas, a sus asociados.

c) En cuanto se oponga a la presente, quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1964 y 7 de diciembre de 1967. Esta última seguirá siendo de aplicación a toda clase de Entidades Cooperativas de Crédito no agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se publican las disposiciones vigentes de régimen común para todos los Institutos de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), de unificación del régimen de los Institutos de Enseñanza Media, establece en su disposición adicional que el Ministerio de Educación y Ciencia publicará la relación de las disposiciones actualmente en vigor, cuya aplicación deba ser extendida a todos los Institutos de Enseñanza Media a partir del presente año académico, sin perjuicio de su posible ulterior revisión.

En cumplimiento de ese precepto, este Ministerio dispone:

1. Serán de *aplicación común* a los Institutos de Enseñanza Media tanto nacionales como técnicos las disposiciones mencionadas en las tablas de vigencia que se acompañan, sin perjuicio de la ulterior refundición de dichas normas cuando así proceda y de las salvedades hechas en las propias tablas de vigencia.

2. Las normas de esta Orden no afectarán a la vigencia de las disposiciones dictadas para una clase determinada de Centros docentes con posterioridad a la Ley número 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), que unificó el primer ciclo de la enseñanza media.

3. Tampoco afectarán a la aplicación transitoria de las normas relativas a cuestionarios, programas, exámenes y títulos correspondientes a los planes de estudios declarados a extinguir, mientras no se consume esa extinción a tenor de las normas especiales que la regulan.

4. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para aclarar las cuestiones que pudieran suscitarse al aplicar la presente Orden.

5. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1950/1967, de 22 de julio, esta disposición entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

TABLAS DE VIGENCIA

Régimen unificado de Institutos de Enseñanza Media

INDICE DE CAPÍTULOS

1. Normas fundamentales.
2. Delegación de atribuciones.
3. Régimen educativo.
4. Régimen económico.
5. Planes de estudios.
6. Cuestionarios y programas.
7. Libros de texto.
8. Calendarios.
9. Matriculas.
10. Libro de calificación escolar.
11. Convalidaciones.
12. Pruebas y calificaciones.
13. Títulos.

1. NORMAS FUNDAMENTALES

1.1. Ordenación de la Enseñanza Media:

Ley de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 24/1963, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5).

1.2. Extensión de la Enseñanza Media:

Ley 11/1962, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.3. Unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media:

Ley 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

1.4. Escolaridad obligatoria:

Ley 27/1964, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

1.5. Protección escolar:

Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.6. Seguro escolar:

Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

1.7. Estudios de españoles en el extranjero:

Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

1.8. Libertad religiosa:

Ley 44/1967, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Orden ministerial de 23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

1.9. Servicio de Orientación Escolar:

Decreto 497/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

1.10. Inspección de Enseñanza Media:

Decreto 898/1963, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

1.11. Tipos de Centros y Enseñanzas:

1.11.1. Denominación, clasificación y normas comunes:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo II.

Ley 11/1962, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5).

1.11.2. Secciones Delegadas de Institutos:

Decreto 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.3. Secciones Filiales de Institutos:

Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.4. Centros oficiales de Patronato:

Decreto 87/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.5. Centros especializados para el Curso Preuniversitario (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo).

1.11.6. Colegios libres adoptados:

Decreto 88/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.7. Estudios nocturnos:

Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.8. Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión:

Decreto 1181/1963, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

1.12. Unificación del régimen de los Institutos de Enseñanza Media:

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto).

2. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

2.1. Norma general

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), artículo 5.º

2.2. En Rectores de Universidades:

Orden ministerial de 22 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), aclarada por la Orden ministerial de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

2.3. En Directores de Institutos de Enseñanza Media:

Orden ministerial de 15 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero y de 8 de marzo), apartados 9.º y 10.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), reiterada por Circular de 2 de diciembre de 1966 (no publicada).

3. RÉGIMEN EDUCATIVO

3.1. Gobierno de los Centros:

3.1.1. Normas de gobierno de los Institutos:

Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), artículo 5.º

3.1.2. Régimen interno de los Institutos:

Orden ministerial de 31 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

3.1.3. Instrucciones experimentales:

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23), prorrogadas ilimitadamente por

Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), y modificadas por

Orden ministerial de 1 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y por

Orden ministerial de 31 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

3.1.4. Reglamento de disciplina académica:

Ley de 20 de septiembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 23), base XIV.

Decreto de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), modificado por

Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Decreto de 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Decreto 2456/1965, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), y

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), artículo 7.º

3.1.5. Juntas de Directores de Institutos:

Orden ministerial de 21 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio), complementada por la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

3.1.6. Aforo de los Centros oficiales y admisión de alumnos oficiales:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de junio de 1957.

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de marzo de 1959.

3.2. Trabajo docente:

3.2.1. Personal de carrera y Profesores interinos con coeficiente:

Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Resolución de la Dirección General de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

3.2.2. Profesores de Religión y nativos para prácticas de conversación:

Orden ministerial de 8 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.2.3. Profesores de Disciplinas del Movimiento:

Orden ministerial de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1959).

3.2.4. Unidad obligatoria de Profesor:

Orden ministerial de 28 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre).

3.2.5. Partes de asistencia a clase del profesorado oficial:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de octubre de 1962.

Normas de gobierno Institutos: número 16 (ver 3.1.1.).

3.2.6. Incompatibilidades del profesorado oficial:

Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), artículo 8.º

Orden ministerial de 21 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1959).

3.3. Servicios complementarios:

3.3.1. Orientación escolar:

Decreto 497/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Orden ministerial de 23 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

3.3.2. Servicio médico:

3.3.2.1. Normas para reconocimiento médico en Institutos:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden ministerial de 3 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28), rectificada en «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo.

3.3.2.2. Alumnos obligados a reconocimiento médico:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

3.3.2.3. Ficha médica:

Orden ministerial de 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

3.3.2.4. Nombramiento de Médicos escolares:

Orden ministerial de 13 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

3.3.3. Seguro escolar:

3.3.3.1. Establecimiento:

Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.3.3.2. Estatutos de la Mutualidad:

Orden ministerial de 2 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 28 y de 4 de septiembre), modificados por

Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre),

Orden ministerial de 23 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio),

Orden ministerial de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto),

Orden ministerial de 2 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y

Orden ministerial de 22 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

3.3.3.3. Normas para la implantación:

Orden ministerial de 20 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

3.3.3.4. En Preuniversitario:

Orden ministerial de 27 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

3.3.3.5. En Bachillerato Superior:

Decreto 2786/1963, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

3.3.3.6. En alumnos libres:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

3.3.3.7. Prestaciones sanitarias:

Orden ministerial de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

4. RÉGIMEN ECONÓMICO

4.1. Régimen económico:

4.1.1. Principios generales:

Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 31), artículo 6.º

Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30), artículo 13 (Juntas Económicas).

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículos 30 y 31.

4.1.1.1. Comisión Económica del Centro:

Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

4.1.1.2. Junta Económica Central de Enseñanza Media:

Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Orden ministerial de 16 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

4.1.1.3. Tasas y exacciones parafiscales:

4.1.1.3.1. Regulación general:

Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Decreto-ley de 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Ley 192/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), artículo 13.

Decreto 1940/1964, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5).

4.1.1.3.2. Tasas académicas:

4.1.1.3.2.1. De servicios de Enseñanza Media:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), en lo no modificado por el Decreto siguiente.

Decreto de la Presidencia del Gobierno 4290/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965).

Orden ministerial de Hacienda de 8 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

4.1.1.3.2.2. De títulos y certificaciones (tasa adicional parafiscal):

Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Resolución de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Resolución de la Subsecretaría de 20 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

Ver 13.3.2.1.

4.1.1.3.2.3. Del Movimiento:

Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.1.1.3.2.4. Especial de material:

Instrucciones de la Dirección General de 27 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Instrucciones de la Dirección General de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

4.1.1.3.2.5. Por compulsión de documentos, etc.:

Decreto 1936/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

4.1.1.3.3. Por premio de Pagaduría y descuento Habilitado:

Decreto 1634/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

4.1.1.3.4. De formación de expedientes y subvenciones:

Decreto 1644/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden de la Subsecretaría de 18 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29): remisión a la Junta de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.1.1.3.5. En Centros españoles en el extranjero:

Decreto 2187/1963, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Orden ministerial de 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de diciembre).

4.1.1.4. Distribución de tasas:

Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25): sanciona la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de marzo.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio): tasa especial de material.

Orden ministerial de Hacienda de 12 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio): tasas de Grado.

Orden ministerial de Hacienda de 10 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22): modifica apartados 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11 y 13 del artículo 3.º de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959.

Orden ministerial de Hacienda de 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre): modifica los artículos 12, 26 y 31 de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959.

Todas estas normas sólo en cuanto no han sido modificadas por la Ley de Retribuciones.

4.1.2. De las Secciones Filiales:

Orden ministerial de 21 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 11 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de marzo).

4.2. Procedimiento administrativo en materia económica:

4.2.1. Normas generales:

4.2.1.1. Registro oficial de matrícula:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27): artículo 69.

4.2.1.2. Impresos de matrícula y de actas, etc.:

Orden ministerial de 6 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): disposición adicional cuarta.

Decreto de Gobernación 357/1962, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo): presentación del documento nacional de identidad.

4.2.1.3. Normas para petición de ayuda para viaje de estudios:

Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

4.2.1.4. Normas para la tramitación de proyectos de obras y peticiones de mobiliario y material:

Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966).

4.2.2. Recaudación de tasas:

4.2.2.1. Instrucciones generales:

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Ministerio» de 10 de noviembre).

Orden ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): plazos pago, artículo 8.º

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

4.2.2.2. En papel timbrado:

Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre): artículo 2.º, A.

Resolución de la Subsecretaría de 20 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de febrero).

Orden de la Subsecretaría de 13 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16).

Orden ministerial de Hacienda de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Resolución de la Subsecretaría de 19 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» de 7 de septiembre).

Orden circular de la Subsecretaría de 3 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» del 21).

4.2.2.3. En metálico:

4.2.2.3.1. Normas generales:

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): apartados A), B), C), D), E) y G), del H), por servicios administrativos independientes de los del Decreto 1636/1959; I), J), K), L) y M) y disposiciones adicionales.

4.2.2.3.2. Mediante talonario:

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

4.2.2.4. Efectos timbrados:

4.2.2.4.1. Normas generales:

Ley de 14 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Decreto-ley de 22 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio): Reglamento del Timbre.

Orden ministerial de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 20 de agosto).

Orden ministerial de Hacienda de 31 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Orden ministerial de Hacienda de 29 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1960): autoriza uso de timbre para reintegro.

Comunicación de la Dirección General de Tributos Especiales de 11 de agosto de 1960: empleo indistinto de cualquier clase de timbres (sin publicar).

Decreto de Hacienda 2415/1960, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30): modifica Reglamento de Timbre.

Orden ministerial de Hacienda de 20 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio): timbrado en el propio Centro.

Decreto de Hacienda 1018/1967, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): impuesto sucesiones y transmisiones y actos jurídicos documentados (corregido en «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1967).

4.2.2.4.2. Tasa fiscal de títulos:

Decreto de Hacienda 3059/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19): capítulos II y III, tasa independiente de la académica.

4.2.3. Reducción de tasas:

4.2.3.1. Familias numerosas:

Ley de 13 de diciembre de 1943: artículo 2.º

Reglamento de 31 de marzo de 1944: artículo 4.º

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): artículo 9.º

Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 26 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre): repetidores beneficiarios de familias numerosas: aclara la circular número 28 de 1961.

4.2.3.2. Becarios:

Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Orden ministerial de 14 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25): becarios con calificación de sobresaliente.

Orden ministerial de 8 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

4.2.3.3. Por Matrícula de Honor:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): artículo 11.

4.2.3.4. De carácter facultativo:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): artículo 15.

4.2.3.5. En pago de gastos por expedición e impresión de títulos académicos:

Orden de la Subsecretaría de 24 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de noviembre).

4.2.4. Apertura de cuentas en el Banco de España:

Decreto de 20 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

Decreto de 14 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

4.2.5. Ingreso de las tasas:

4.2.5.1. En el Tesoro:

Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5): artículo 16.

Orden ministerial de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Decreto-ley 9/1959, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Orden circular 65/4, de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Resolución de la Subsecretaría de 4 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23): ingreso en la cuenta número 35 del Tesoro.

4.2.5.2. En I. N. P. (cuota Seguro Escolar):

Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.2.6. Rendición de cuentas:

4.2.6.1. Normas generales:

Ley de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 4): funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas.

Orden ministerial de 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril y de 26 de junio).

Orden ministerial de Hacienda de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Comunicación de 28 de diciembre de 1959 (sin publicar) de la Intervención General del Estado: envío de cuentas.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

4.2.6.2. De fondos procedentes del Presupuesto General del Estado «en firme» y «a justificar»:

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo): 1.2.1 y 1.2.3.

4.2.6.3. De subvenciones:

Decreto de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo): 1.2.2

4.2.6.4. Trimestrales:

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo): 2.4.2 2.4.3, 2.5.1 y 2.5.2.

4.2.6.5. Anuales:

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

5. PLANES DE ESTUDIOS

5.1. Bachillerato Elemental:

5.1.1. General:

5.1.1.1. De 1957 a extinguir (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio): organización.

Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio): implantación y adaptación.

Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio): extinción.

5.1.1.2. De 1967 (unificado):

Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio, 22 de junio y 10 de julio): organización.

Orden ministerial de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22): enseñanzas y actividades complementarias (rectificada en «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22): implantación y adaptación (rectificada en «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

5.1.2. Técnico a extinguir (no es de aplicación en los Institutos Nacionales):

Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1957): modalidades agrícola, industrial y marítima.

Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre): modalidades femeninas.

Decreto de 1 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre): modalidad administrativa.

Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio): extinción.

5.1.3. Curso de adaptación de bachilleres generales en bachilleres laborales:

Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Orden ministerial de 24 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), rectificada por la Orden ministerial de 18 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto).

Orden ministerial de 5 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden ministerial de 11 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 11 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22): extinción.

5.2. Del Bachillerato Superior:

5.2.1. General (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

5.2.1.1. De 1957:

Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio): organización.

Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio): implantación y adaptación.

5.2.2. Técnico (no es de aplicación en los Institutos Nacionales):

Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 17): modalidades agrícola, industrial y marítima.

Decreto de 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre): modalidad administrativa.

Orden ministerial de 19 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

5.3. Del Curso Preuniversitario (sólo en los Centros que no tiene establecido):

Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Orden ministerial de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo).

5.4. Planes especiales (sólo en los Centros que los tienen establecidos):

5.4.1. En Secciones Filiales y Estudios nocturnos:

Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por Decreto de 31 de mayo de 1967: extinción.

5.4.2. En Institutos españoles de Tánger, Ceuta y Melilla:

Decreto 17/1960, de 7 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 18).

5.4.3. De españoles en el extranjero:

Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

6. CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS

6.1. Cuestionarios:

6.1.1. Del Bachillerato General:

6.1.1.1. Elemental:

6.1.1.1.1. Plan de 1957 (a extinguir):

Orden ministerial de 5 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio y de 28 de febrero de 1958).

6.1.1.1.2. Plan de 1967 (unificado):

Orden ministerial de 4 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden ministerial de 14 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

6.1.1.2. Superior:

6.1.1.2.1. Plan de 1957:

Orden ministerial de 5 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio y de 28 de febrero de 1958).

6.1.2. Del Bachillerato Técnico:

6.1.2.1. Elemental (a extinguir):

6.1.2.1.1. Masculino:

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

6.1.2.1.2. Femenino:

Orden ministerial de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

6.1.3. Del Curso Preuniversitario:

Orden ministerial de 8 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28 y de 9 de septiembre).

6.2. Programas:

6.2.1. Del Bachillerato General:

6.2.1.1. Plan de 1957 (a extinguir):

Orden ministerial de 8 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Orden ministerial de 26 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 21 de abril).

6.2.1.2. Plan de 1967 (unificado):

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de enero de 1968).

Orden ministerial de 20 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de marzo).

6.2.2. Del Curso Preuniversitario:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

7. LIBROS DE TEXTO

Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

8. CALENDARIOS

8.1. Duración del periodo lectivo:

Orden ministerial de 27 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto).

8.2 Vacaciones:

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1958), modificado por

Decreto de 24 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre) y por

Decreto de 20 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

8.3. Inscripciones de matriculas:

8.3.1. En plazo ordinario:

Orden ministerial de 21 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), modificada por la

Orden ministerial de 1 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y por la

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1968) y por la

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

8.3.2. Fuera de plazo:

8.3.2.1. Por fuerza mayor:

Orden ministerial de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

8.3.2.2. En exámenes de grado:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

8.3.2.3. Para aspirantes a beca y para becarios:

Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

8.3.2.4. Por convalidación de estudios extranjeros:

Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Orden ministerial de 27 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

8.4. Exámenes:

8.4.1. Convocatoria normal:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la

Orden ministerial de 1 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y aclarada por la

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

8.4.2. Fuera de convocatoria:

Orden Circular de 1 de marzo de 1959 (sin publicar).

9. MATRÍCULAS

9.1. Edad para los estudios:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27): artículo 79, d).

Decreto de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

9.2. Incompatibilidades, repetición de cursos y prelación:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

9.3. Inscripciones:

9.3.1. Según sexo del alumnado:

Orden ministerial de 23 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de mayo).

Decreto de 2 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto): artículo 1.º

9.3.2. De ingreso:

Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y del 20).

9.3.3. De curso:

9.3.3.1. De alumnos oficiales:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de junio de 1957 (sin publicar). Ver 9.13.1 y 9.13.2.

9.3.3.1.1. De Institutos:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Ver 3.1.7.

9.3.3.1.2. De Secciones Delegadas, de Secciones Filiales y de estudios nocturnos en Institutos: Ver 1.11.2, 1.11.3 y 1.11.7.

9.3.3.2. De alumnos colegiados:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Ver 9.13.2.

9.3.3.3. De alumnos de Colegios libres adoptados:

Ver 1.11.6.

9.3.3.4. De alumnos del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión:

Ver 1.11.8.

9.3.3.5. De alumnos libres:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

9.3.4. De Grados Elemental y Superior:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

9.4. Sin efectos académicos:

Orden ministerial de 22 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

9.5. Condicional:

Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Orden ministerial de 27 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

9.6. De Técnicos de Grado Medio:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

9.7. De asignaturas pendientes:

9.7.1. Asignaturas pendientes y repetición de curso:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Orden circular de la Dirección General de Enseñanza Media número 59/5, de 20 de abril de 1959 (sin publicar).

9.7.2. Asignaturas pendientes del Curso Preuniversitario:

Orden ministerial de 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

9.8. Gratuitas:

Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden ministerial de 1 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 19): Reglamento.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

9.8.1. Huerfanos de guerra:

Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

9.8.2. Becarios:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Orden ministerial de 4 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

9.8.3. Beneficiarios de familia numerosa:

Ver 4.2.3.1.

9.8.4. Casos particulares:

Orden ministerial de 12 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de septiembre).

9.9. *Renuncia por cambio de enseñanza:*

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

9.10. *Cambios de inscripción:*

9.10.1. Cambio de Colegio:

Orden ministerial de 15 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

9.10.2. Cambio de enseñanza:

Orden circular de 15 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

9.10.3. Cambio de idioma:

Orden circular número 59/12, anejo I (sin publicar).

9.11. *Opciones en el Bachillerato Superior y en el Curso Pre-universitario* (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

Orden ministerial de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo).

9.12. *Traslado de matrícula y expedientes:*

9.12.1. Norma general:

Orden ministerial de 15 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto)

9.12.2. De hijos de funcionarios de Provincias Africanas:

Orden ministerial de 26 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

9.12.3. De oficio (de hijos de funcionarios):

Circular de 17 de septiembre de 1938; completa la Orden ministerial de 22 de julio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

9.13. *Acceso a la Enseñanza Media desde la Enseñanza Primaria:*

Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre, desarrollada por el

Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), y refundida por

Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13).

9.13.1. Al curso primero sin pruebas de ingreso:

Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y del 20).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» del 27).

9.13.2. Al curso tercero:

Orden ministerial de 21 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

10. LIBRO DE CALIFICACIÓN ESCOLAR

10.1. *Institución:*

Ley de 20 de septiembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 23): base II.

10.2. *Normas:*

Orden ministerial de 26 de octubre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

10.3. *Competencia para regular su edición:*

Orden ministerial de 4 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

10.4. *Obtención, inscripciones y diligencias:*

Orden ministerial de 26 de octubre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 2 de septiembre de 1963 (Revista «Enseñanza Media», pág. 1165).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio» de 20 de febrero).

10.5. *Expedición de duplicados:*

Resolución de la Subdirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

10.6. *Prohibición de retenerlo:*

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20): apartado I, i.

10.7. *Destrucción a los tres años:*

Orden ministerial de 9 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

11. CONVALIDACIONES

11.1. *Normas generales:*

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

11.2. *Competencia:*

Orden ministerial de 12 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

11.3. *Normas procesales comunes:*

Orden ministerial de 2 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 y del 27).

11.4. *Exención de pago:*

Orden ministerial de 12 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

11.5. *De estudios eclesiásticos:*11.5.1. *Fundamento legal:*

Convenio con la Santa Sede de 8 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concordato con la Santa Sede de 27 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), ratificado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

11.5.2. *Condiciones:*

Orden ministerial de 3 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

11.5.3. *Normas:*

Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Decreto 2695/1961, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1962), rectificado por Decreto 2010/1966, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto).

11.6. *De estudios de Comercio:*

Decreto de 11 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Orden ministerial de 22 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Orden ministerial de 29 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Técnica de 29 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), interpreta la Orden ministerial de 14 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

11.7. De estudios de Enseñanza Media y Profesional (Bachillerato Técnico):

Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 30 y de 10 de febrero).

Decreto de 24 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Orden ministerial de 7 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

11.8. Otras convalidaciones:

11.8.1. Con estudios de Secciones Filiales y estudios nocturnos:

Orden ministerial de 16 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

11.8.2. De Escuelas Superiores de Bellas Artes:

Orden ministerial de 16 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

11.8.3. De estudios de Formación Profesional:

Decreto 914/1960, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11.8.4. De estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Decreto 1648/1964, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

11.8.5. De la Escuela Superior Provincial de Fernando Poo:

Orden ministerial de 11 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

11.9. De estudios extranjeros:

11.9.1. Norma orgánica fundamental:

Decreto de 7 de octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

11.9.2. Principios generales:

Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

11.9.3. Normas complementarias:

Orden ministerial de 23 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

11.9.4. De estudios en la U. R. S. S.:

Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

Orden ministerial de 22 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

12. PRUEBAS Y CALIFICACIONES

12.1. Normas generales:

12.1.1. Pruebas y Tribunales:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo VIII.

12.1.2. Obligatoriedad del profesorado oficial de intervenir:

Orden ministerial de 1 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

12.1.3. Incompatibilidad del profesorado oficial en exámenes de alumnos libres y de Colegios autorizados:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

12.1.4. Puntuación en las calificaciones:

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23), modificada por la

Orden ministerial de 1 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y confirmada por la

Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

12.1.5. Publicidad de las calificaciones:

Como en 12.1.4.

12.2. De ingreso:

12.2.1. Edad necesaria:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 79.

Ver 9.13.1.

12.2.2. Tribunales:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 96.

Ver 9.13.1.

12.2.3. Contenido del examen:

Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y del 20).

Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26): becarios que hicieron prueba de acceso.

12.3. De curso:

12.3.1. Intervención de seminarios didácticos en la calificación:

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23), modificada por la

Orden ministerial de 1 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y confirmada por la

Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

12.3.2. Calificación independiente de asignaturas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

12.3.3. Calificación de asignaturas del Movimiento:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media número 59/5, de 20 de abril de 1959 (sin publicar).

12.3.4. En Secciones Delegadas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

12.3.5. De alumnos de Colegios autorizados:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de agosto).

12.3.6. De alumnos de Colegios libres adoptados:

Ver 1.11.6.

12.3.7. De alumnos del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión:

Orden ministerial de 23 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

12.3.8. Del Curso Preuniversitario:

Orden ministerial de 22 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Orden ministerial de 28 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio» de 9 de agosto).

Orden ministerial de 21 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

12.3.9. En islas Canarias y Provincias Africanas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

12.3.10. Renuncia a asignaturas aprobadas o convalidadas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

12.4. De Grados Elemental y Superior:

12.4.1. Instrucciones generales:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

12.4.2. Premios nacionales de Grado Superior de Bachillerato:

Orden ministerial de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero).

12.4.3. Exención de pruebas de Grado Superior:

Ley de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículos 81 y 94 (modificados).

12.4.4. Pruebas finales o exámenes de reválida del Bachillerato elemental técnico (a extinguir) y del Bachillerato superior técnico:

Se registrarán por las instrucciones publicadas anualmente, conforme a las disposiciones generales que regían estas pruebas con anterioridad a la Ley número 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

12.5. Dispensa de asignaturas y pruebas:

12.5.1. De Educación Física:

Orden ministerial de 31 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

12.5.2. Dibujo:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto)

12.5.3. De Formación del Espíritu Nacional:

Orden ministerial de 17 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de septiembre), número 27, II.

12.5.4. De Religión:

Concordato con la Santa Sede (artículo XXVII) de 27 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Orden ministerial de 23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

12.5.5. De pruebas escritas por invalidez:

Real Orden de 15 de junio de 1907 («Gaceta» del 21).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), regla XI, F.

12.5.6. De pruebas orales:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), regla XI, F.

13. TÍTULOS

13.1. Principios fundamentales:

13.1.1. Norma genérica:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 6.º

13.1.2. Exigencia del título para acreditar el Grado:

Orden ministerial de 3 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo).

13.2. Expedición:

13.2.1. Norma general y común.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

13.2.2. Del título de Bachiller Elemental:

13.2.2.1. Competencia:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 92.

13.2.2.2. Validez:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo IX.

13.2.2.3. Reglamentación y modelo:

Orden ministerial de 1 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de abril), excepto normas 5, 6 y 7.

13.2.3. Del título de Bachiller Superior:

13.2.3.1. Competencia:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 93.

13.2.3.2. Validez:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo IX.

13.2.3.3. Certificación en el expediente:

Orden ministerial de 2 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Orden ministerial de 22 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

13.2.3.4. Momento y procedimiento de obtención:

Orden ministerial de 2 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

13.3. Normas complementarias:

13.3.1. Mención del plan en el diploma:

Orden ministerial de 21 de diciembre de 195º («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1960).

13.3.2. Timbrado del título:

13.3.2.1. Tasa:

Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), en especial el capítulo III.

13.3.2.2. Timbrado en el Centro:

Orden ministerial de 20 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

13.3.2.3. Timbrado mediante efectos móviles:

Orden ministerial de Hacienda de 31 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Orden ministerial de Hacienda de 29 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1960).

13.3.2.4. Exención del timbre en caso de extravío:

Orden ministerial de 14 de octubre de 1919 (no publicada).

13.3.2.5. Gratuidad:

13.3.2.5.1. Por Matrícula de Honor en Grado:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

13.3.2.5.2. Por becario Sobresaliente en Grado:

Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).